



Quarenta maravesis.

SETO QVARTO, QVARTEN-
TA MARAVETES, AÑO DE
MIL OCHO CIENTOS SEIS.

Esta Villa de Motana, y Salas Capitulares y ella en veinte y cinco
y Mayo a mil, ochocientos, seis, se juntaron los Señores Conde
Justicia, y Regim.^{to} y ella, como lo tienen y costumbre para con fe
tratar los asuntos pertenecientes al mejor servicio y ambas M.
bien y utilidad de este comun, asaber los Señores D.^{no} Juan Anton
Jañer, Alcaer mayor Regidor Decano, y Regente de la M.^{ta} Just
cion, por indisposicion del Sr. Alcaer mayor por Sr. M. Cavallero Reg
dores, Diputados del comun, Jurados, Sindicos q^{ta}l y Personero q^{ta}
abajo firmaran y asipuntos acordaron lo siguiente

Sobre las aguas
de Natata che

En este Ayuntamiento se ha echo presente por los Señores Sr. Juan An
nio Jañer, y Sr. Juan de Cañ. Mañer el p^{ri}mo. Regente de la M.^{ta} Just
dicion y ambos Regidores Comisarios nombrados para las aguas
de los Exco^{to} que esta Villa administra espurieron que en en
barro de la M.^{ta} de ^{to} ~~la M.^{ta}~~ y Señores Acordante y Diputados de
M.^{ta} Chancilleria y honradas que han observado, y de la Providencia
y tres del corriente que incluye, en que se mandan que se ponga la
al sergetado que tenian antes de la novedad causada por la Villa
Meo, a costa de su Ayuntamiento. a quien tambien se condena entor
las costas causadas en aquella Corte. Taxa cuya execucion se ha
brado D^{no} M.^{ta} Despacho cometido al Alcaer mayor de la Villa de
Marazon, quien aung.^e se le requirio con el, y lo mandando cum
p^{ri}o no lo ha llevado a efecto hasta el presente, por que di elejido
en medio y entendese para ello con aquel Ayuntamiento. a quien
ha mandado aga por si la Restitucion de las novedades que causo, i
doler audiencia, o termino para que lo cumplan y sin proceder a
seguir a lo D^{no} fuer y comision, sin aquella ni intervencion
de su Ayuntamiento. como de posante pues con firme cedio no puede
deve ser oydo hasta que este hallada la Restitucion y todas las

